



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de agosto de 2012  
Oficio Núm.: ESFE/1659

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización  
de la Cuenta Pública del Primer Semestre de 2011



00068250

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE

 PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES	
07 AGO. 2012	
HORA:	9:26 AM
ANEXOS:	Informe.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDIF) correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el cual consta de 19 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 000018.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VAN ENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo





## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

### INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDIF).

#### Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

#### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

#### Criterios de Selección.

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del primer semestre de 2011 fue seleccionada con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

000000



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

### I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

#### a) Presupuesto asignado

En 2011, la entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$258,035,733.00 (Doscientos cincuenta y ocho millones treinta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), del cual la parte correspondiente fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo a la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos, ambos del estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011, así como al oficio correspondiente de asignación de recursos por aportaciones federales correspondientes a dicho ejercicio.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por Ingresos de Gestión de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el mismo ejercicio por un monto de \$32,018,782.00 (Treinta y dos millones dieciocho mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.); por cuotas de recuperación de programas alimentarios, cuotas de recuperación de programas SEDIF, arrendamientos, donativos y otros ingresos; los recursos estatales asignados por un importe de \$127,000,000.00 (Ciento veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.) (Asignaciones publicadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011) y asignación de recursos por aportación federal por \$99,016,951.00 (Noventa y nueve millones dieciséis mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) (Autorizado mediante oficio correspondiente).

#### b) Ingresos

Estos crecieron en un 4.98% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010. Cabe señalar que tanto las aportaciones federales y estatales, crecieron respecto al ejercicio anterior en un 7.24% y 6.86% respectivamente, mientras que los ingresos propios disminuyeron en un -7.51%.

000001



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

### c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total del periodo de enero a junio de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$3,863,387.19 (Tres millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 19/100 M.N.), debido principalmente al rubro de bienes muebles e inmuebles (estudio actuarial), por adquisición de equipo de transporte y de administración. El Pasivo Total aumentó \$757,969.72 (Setecientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos 72/100 M.N.), fundamentalmente por el incremento de las cuentas por pagar a proveedores e impuestos por pagar, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$3,105,417.47 (Tres millones ciento cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos 47/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

#### c.2) Estado de Actividades

Ingresos Federales	53,917,407.05	41.95%
Ingresos Estatales	59,667,128.02	46.42%
Ingresos Propios	14,280,912.89	11.11%
Ingresos por Devengar	668,908.43	.52%
<b>Total ingresos</b>	<b>\$128,534,356.39</b>	<b>100.00%</b>
Servicios Personales	44,860,877.86	38.08%
Servicios Generales	8,511,845.94	7.23%
Materiales y Suministros	2,406,255.18	2.04%
Inversiones Financieras	5,410,580.68	4.59%



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Bienes muebles e inmuebles	528,857.66	0.45%
Obras y Acciones	56,083,721.19	47.61%
<b>Total egresos</b>	<b>\$117,802,138.51</b>	<b>100.00%</b>

Derivado de lo anterior, se generó un ahorro en cantidad de \$10,732,217.88 (Diez millones setecientos treinta y dos mil doscientos diecisiete pesos 88/100 M.N.) debido básicamente al incremento en la captación de ingresos por el periodo de enero a junio de 2011.

### c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

#### De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 3.19, es decir la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir su pasivo.

#### De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 0.05. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

#### De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra el 4.99% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

#### De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda Pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 6.29% de su patrimonio.

00003



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

### c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$147,343,203.11 (Ciento cuarenta y siete millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos tres pesos 11/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$120,712,489.45 (Ciento veinte millones setecientos doce mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 45/100 M.N.), arrojando un saldo de \$26,630,713.66 (Veintiséis millones seiscientos treinta mil setecientos trece pesos 66/100 M.N.), que corresponde al saldo de Efectivo, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General al 30 de junio de 2011.

## II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio No. DF/397/11 emitido por parte del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF), presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 15 de agosto de 2011.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/239, emitida el 19 de abril de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/1588, emitido el 08 de junio de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 14 de junio de 2012, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 5 de julio de 2012.

**a.4)** La Entidad Fiscalizada, el 05 de julio de 2012, presentó oficio DG/0860/12, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

600004



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

### a.5) Marco Jurídico

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley de Coordinación Fiscal
- III. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- IV. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011
- V. Decreto de Presupuestos de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011
- VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
- VII. Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 21 de enero de 2008.
- VIII. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- IX. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro
- X. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XI. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XII. Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro
- XIII. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- XIV. Manual de contabilidad del SEDIF
- XV. Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental
- XVI. Ley del Impuesto Sobre la Renta
- XVII. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- XVIII. Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
- XIX. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XX. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- XXI. Ley de Planeación del Estado de Querétaro
- XXII. Manual de Procedimientos del SEDIF
- XXIII. Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011
- XXIV. Otras disposiciones de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada.

### b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

#### b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 31 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

000005



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Como resultado de este proceso se solventaron 12 observaciones y quedaron sin solventar las señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se elevó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo, Jefe de Departamento de Finanzas, Jefe de Departamento Jurídico y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 10 fracciones II y V, 80, 82 fracción I, 85 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arredramientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 16 fracción XIV de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, Clausulas segunda y novena del contrato DGDJ/108/11 de fecha 18 de febrero del 20011; **en virtud de haber omitido hacer efectiva la fianza de cumplimiento, relativa al contrato DGDJ/108/11 de fecha 18 de febrero del 20011, dado el incumplimiento en los plazos de entrega e instalación del servicio contratado.**

2. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo y Jefe de Departamento de Finanzas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción I, 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Importancia Relativa y Entes Públicos del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado el 20 de agosto de 2009 en el Diario Oficial de la Federación; 55 fracción I, V, IX, XII y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 16 fracción IX y XIV, 27 y 29 de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado cobros inferiores, relativos a cuotas de recuperación de ingresos propios, a los autorizados mediante Acta de fecha 11 de marzo del 2011 de la Junta Directiva del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.**

3. Incumplimiento por parte del Director General, del Director Administrativo, Jefe del Departamento de Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 82 fracciones II, IX, XI y XII de la Ley Federal de



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 y 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 41 fracciones I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro; 55 fracción I, V, IX, XII y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 16 fracción IX y XIV, 27 y 29 de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración y ejecución de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples: FAM Social y FAM Básica; correspondientemente.**

4. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo, Jefe de Contabilidad de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 5, 7 fracciones I y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracción XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental numero 4, 5 y 6 del Acuerdo publicado el 20 de agosto de 2009 en el Diario Oficial de la Federación; 16 fracción III, 29 fracción I de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; Actividades 27, 28, 29 y 30 del Procedimiento de Emisión de Estados Financieros del Manual de Procedimientos de la Dirección Administrativa del SEDIF; **en virtud haber omitido presentar reducciones presupuestales autorizadas por la Junta Directiva, por un importe de \$2'428,159.79 (Dos millones cuatrocientos veintiocho mil ciento cincuenta y nueve pesos 79/100 M.N.) en el Estado del Avance del Ejercicio Presupuestal, en la Cuenta Pública sujeta a fiscalización superior.**

5. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 5, 7 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16, 20 fracciones V, VI y 52 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 fracción I y II, 55 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 16 fracción XIII, 27 y 29 fracciones I y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido turnar a la H. Junta Directiva del SEDIF para su autorización el Programa Operativo Anual.**

6. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; punto 4.2.6 Operación y Mantenimiento de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011; 16 fracciones III, IX, XIV, 27, 29 fracciones I, II, III, V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; Objetivos específicos 1 y 3, Política 2 de los objetivos de la función contable; Objetivos 1031P1201 Altas de Activo Fijo, 1031P1301 Cambio de resguardo de Activo Fijo del Manual de Procedimientos de la Dirección Administrativa; Política número 10 del rubro de maquinaria y equipo de oficina, transporte, cómputo, comunicación y otros, del Manual de contabilidad del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar inventarios de bienes muebles por un monto de \$99,784.48 (Noventa y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), del Programa Hábitat.**

7.- Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo o quien ejerza funciones de Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 57 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 16 fracción IV, 27 y 29 fracción I de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido rendir los informes trimestrales del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios al Órgano de Gobierno.**

8. Incumplimiento por parte del Director Administrativo o quien ejerza funciones de Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción IV, 4 fracción I y 73 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 27 y 29 fracción I de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; y 41 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido informar de manera mensual al Órgano de Control Interno, sobre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios efectuados durante el periodo fiscalizado.**

9. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala; a lo dispuesto en los artículos; 10, 11 fracción III, IV y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 4 fracción II y III de la Ley de Procedimientos de la Administración Pública del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido inscribir en el Registro Público de Entidades Paraestatales del**

800000



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Estado de Querétaro, el nombramiento del Director Administrativo; poderes otorgados y revocados, siguientes:

- a) Acuerdo DIF/11/03/11/XII, se revoca nombramiento otorgado al Director Administrativo del Sistema DIF, Ing. Rodolfo Arellano Barroso.
- b) Acuerdo DIF/11/03/11/XIV, se revoca poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración al Director Administrativo del Sistema DIF, Ing. Rodolfo Arellano Barroso.
- c) Acuerdo DIF/11/03/11/XV, se otorga poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración como Directora Administrativa del Sistema DIF a la Ing. Blanca Rocío Beltrán Villanueva.

10. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17, párrafo último, 27, 54, fracciones IX y X, y tercero transitorio de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 13 fracción III de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un Reglamento Interior y Manuales, que delimiten con precisión las facultades de sus órganos internos bajo las formalidades exigidas por la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.**

11. Incumplimiento por parte del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción IV, 30, 33 y 42 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber recibido como garantía de cumplimiento pagarés, no obstante que la ley de la materia establece que deben ser cheques de caja o certificados, o bien, fianzas otorgadas por organismos o instituciones legalmente reconocidos; así como omitir exhibir garantías de cumplimiento, de los siguientes Contratos:**

I. Contratos en los que se admitieron pagarés como garantía de cumplimiento:

- a) Contrato DGDJ/123/11, de fecha 25 de febrero de 2011, por concepto de renta del inmueble ubicado en Av. Costa Rica número 111 local K, Plaza de la Américas, en Santiago de Querétaro, por la cantidad de \$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.) mensuales.
- b) Contrato DGDJ/137/11, de fecha 01 de marzo de 2011, por concepto de renta de la Cafetería del bien Inmueble denominado Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro (CRIQ), ubicado

60009



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

en Av. Fray Luis de León número 2990, Colonia Centro Sur, por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

c) Contrato DGDJ/238/11, de fecha 17 de junio de 2011, por concepto de renta del bien Inmueble ubicado en Av. Costa Rica número 111 local A, Plaza de la Américas, en Santiago de Querétaro, por la cantidad de \$5,300.00 (Cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

II. Contratos en los que se omitió exhibir garantía de cumplimiento:

a) Contrato DGDJ/110/11, de fecha 25 de febrero de 2011, por concepto de renta del inmueble ubicado en Av. Costa Rica número 111 local K, Plaza de la Américas, en Santiago de Querétaro, por la cantidad de \$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.) mensuales.

b) Contrato DGDJ/140/11, de fecha 01 de marzo de 2011, por concepto de renta del inmueble ubicado sobre el Km 208.5 de la Carretera Federal 57, Autopista Querétaro-México, Fraccionamiento Balastradas, en Santiago de Querétaro, por la cantidad de \$138,000.00 (Ciento treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

12. Incumplimiento por parte del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción I, IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 27 y 29 fracción I de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido exigir la exhibición de informes, al prestador de servicios, pactados dentro del contrato identificado con número DGDJ/007/11, con el objeto de proporcionar los servicios de promotor infantil, por un importe de \$52,956.48 (Cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 48/100 M.N.).**

13. Incumplimiento por parte del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracciones II y V, 61 y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber celebrado contratos de prestación de servicios profesionales cuyo objeto se equipara con diversas atribuciones conferidas a las Dependencias que conforman a la Entidad Fiscalizada, omitiendo tener justificada, en consecuencia, la necesidad de contratación de los servicios que constan en los siguientes contratos: DGDJ/007/11; DGDJ/008/11; DGDJ/015/11; DGDJ/018/11; DGDJ/094/11; DGDJ/102/11; DGDJ/111/11; DGDJ/215/11; DGDJ/232/11; DGDJ/234/11; DGDJ/240/11.**

600010



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

14. Incumplimiento por parte del Director Administrativo o quien ejerza funciones de Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción IV, 33 y 42 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 4 fracción II y III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 27 y 29 fracción I de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber estipulado la obligación de saneamiento por evicción, en los contratos DGDJ/267/11; DGDJ/109/11; DGDJ/192/11; DGDJ/268/11; DGDJ/269/11; DGDJ/193/11; DGDJ/227/11; siendo esto, inaplicable para los contratos administrativos celebrados por la Entidad Fiscalizada.**

15.- Incumplimiento por parte del Director General, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 12 fracción III, 20 penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 4 inciso C) de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado un deficiente proceso de contratación** de las obras "Ampliación de aula cocina Esc. Prim. Mariano Matamoros, El Palmar, Cadereyta", "Construcción de aula cocina Esc. Prim. Benito Juárez, La Ceja, Pedro Escobedo" y "Ampliación de aula cocina Esc. Prim. Adolfo López Mates, Las Taponas, Huimilpan", ejecutadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, con recursos del Ramo 33, FAM Básica, realizadas mediante contratos de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, Nos. DGDJ/397/10 de fecha 15 de septiembre de 2010, DGDJ/392/10 de fecha 15 de septiembre de 2010, y DGDJ/151/11 de fecha 07 de marzo de 2011 respectivamente, celebrados con el contratista Antonio Díaz Pineda; toda vez que el referido contratista no acreditó contar con su registro vigente en el Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro, al momento de la firma de los contratos.

16. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58 primer párrafo, 59 primer párrafo y 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 2525 del Código Civil del Estado de Querétaro; 39 de la Ley de Coordinación Fiscal; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 inciso C) de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y Cláusula Sexta -Forma de Pago- de los contratos de obra pública DGDJ/417/10, DGDJ/153/11, DGDJ/149/11, DGDJ/397/10, DGDJ/413/10, DGDJ/392/10, DGDJ/414/10, DGDJ/419/10 y DGDJ/151/11, **en virtud de haber presentado una deficiente supervisión y**



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

**control** de la obra pública que conforma la muestra sujeta a fiscalización, ejecutadas con recursos del Ramo 33, FAM Básica, realizadas mediante contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, como se describe a continuación:

a. Se detectó que los expedientes técnicos carecen de la documentación necesaria para acreditar la procedencia del pago de los trabajos realizados, considerando que la fiscalizada no presentó los croquis de ubicación de los trabajos ejecutados, dado que éstos son parte complementaria de la evidencia documental con la cual el supervisor avala la completa ejecución de los trabajos contratados de las obras:

- i) Ampliación aula cocina Esc. Prim. 5 de Mayo, Villa Progreso, Ezequiel Montes
- ii) Construcción de aula cocina Esc. Prim. Benito Juárez, Ejido San Juan Dehedo, Amealco
- iii) Construcción de aula cocina, Esc. Prim. 18 de Marzo, Tlacote El Bajo, Qro
- iv) Ampliación aula cocina Esc. Prim. Mariano Matamoros, El Palmar, Cadereyta
- v) Ampliación de aula cocina Esc. Prim. J. Magdaleno, El Jofrito, Qro
- vi) Construcción de aula cocina Esc. Prim. Benito Juárez, La Ceja, Pedro Escobedo
- vii) Construcción de aula cocina Esc. Prim. Espíritu de Juárez, Los Olvera, Corregidora
- viii) Rehabilitación aula cocina Esc. Prim. Sentimientos de la Nación, La Tortuga, Tequisquiapan
- ix) Ampliación de aula cocina Esc. Prim. Adolfo López Mateos, Las Taponas, Huimilpan

b. Se detectó un sobre costo de las obras, por un monto en conjunto de \$7,911.92 (Siete mil novecientos once pesos 92/100 M.N.) debido a la existencia de precios unitarios de conceptos pagados por cantidades no ejecutadas o no ejecutadas en su totalidad por no ser necesarios para el adecuado funcionamiento de la obra, pero que debieron pagarse por ser contratados bajo la modalidad de precio alzado, de las obras:

I) "Ampliación de aula cocina Esc. Prim. Mariano Matamoros, El Palmar, Cadereyta", ejecutada mediante contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, realizada por el contratista Antonio Díaz Pineda; se tiene que del concepto con clave A 1.22 "Aplanado a plomo y regla de 2.5 cms de espesor promedio, hasta 2.50 mts de altura, con mortero cemento-arena en proporción 1:5, acabado pulido con plana de madera y acabado esponja...", se pagó 1.00 lote, conformado por 70.20 m<sup>2</sup>, sin embargo, durante la revisión física se detectó que únicamente se ejecutaron 8.04 m<sup>2</sup> del concepto en cuestión, lo que arroja una diferencia de 62.16 m<sup>2</sup>, pagados a un precio unitario de \$92.00 (Noventa y dos pesos 00/100 M.N.), lo que genera un daño al erario público por \$6,633.72 (Seis mil seiscientos treinta y tres pesos 72/100 M.N.) incluye IVA, por ser una cantidad no ejecutada por no ser necesaria para la obra, pero pagada por tratarse de un contrato a precio alzado.

II) "Rehabilitación de aula cocina Esc. Prim. Sentimientos de la Nación, La Tortuga, Tequisquiapan" ejecutada mediante contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, realizada por la contratista RL Constructor S.A. de C.V.; se tiene que el concepto R

600012



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

4.20 "Construcción de registro sanitario de 0.40x0.60...", no se ejecutó, lo que genera un daño al erario público de \$1,278.20 (Un mil doscientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N.) incluye IVA, por ser un concepto no ejecutado por no ser necesaria para la obra, pero pagado por tratarse de un contrato a precio alzado.

c. Se detectó un pago de más a favor de la contratista, por concepto de material no reflejado en la obra, por un monto en conjunto de \$58,316.67 (Cincuenta y ocho mil trescientos dieciséis pesos 67/100 M.N.) debido a un deficiente análisis de las tarjetas de precios unitarios contratados, de la obra "Rehabilitación y ampliación del albergue Caminando Juntos, Querétaro, Querétaro", ejecutada mediante contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, realizada por la contratista Corintio Grupo Constructor S.A. de C.V.; toda vez que:

I) Del concepto 5.10 "Trabe de concreto  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup>, de sección de 15x25 cms, armada con 4 varillas del No.4 y estribos del No. 2 a cada 20 cms, acabado aparente...", el postor consideró para la integración del precio unitario de un metro lineal de trabe, la cantidad de 0.06841 m<sup>3</sup> de concreto  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup>, sin embargo, tal cantidad no se ve reflejada en la obra ya que solamente se obtuvo un volumen de 0.0394 m<sup>3</sup>, producto obtenido de 1.00x0.15x0.25 m, más un 5% de desperdicio; por lo que al realizar el cálculo del precio unitario con la cantidad adecuada de concreto para realizar el concepto, se obtiene un precio unitario de \$305.62 en lugar de \$357.01; y aplicando este precio a la cantidad cobrada por el contratista en las estimaciones 1 y 2 (115.00 y 242.00 metros respectivamente), representa un monto de \$21,279.97 (Veintiún mil doscientos setenta y nueve 97/100 M.N.) incluye IVA, de más a favor del contratista.

II) Del concepto 5.11 "Muro de tabicón de 10x14x28 de 14 cm de espesor, asentado con mortero cemento arena, proporción 1:3 elaborado en obra, aplanado...", el postor consideró indebidamente para la integración del precio unitario de un metro cuadrado de muro, la cantidad de 0.07763 de millar de tabicón ligero de 7x12x24 cm, sin embargo, la cantidad detectada en obra para este material es de 0.0475 de millar, por lo que al realizar el cálculo del P.U. con la cantidad en obra del referido material, se obtiene un precio unitario de \$210.16 en lugar de \$262.00; y aplicando este precio a la cantidad cobrada por el contratista en la estimación 2 (262.00 m<sup>2</sup>), representa un monto de \$15,756.73 (Quince mil setecientos cincuenta y seis 73/100 M.N.) incluye IVA, de más a favor del contratista.

III) Del concepto 5.13 "Trabe de concreto  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup>, de sección de 15x25 cms, armada con 4 varillas del No.4 y estribos del No. 2 a cada 20 cms, acabado aparente...", el postor consideró para la integración del precio unitario de un metro lineal de trabe, la cantidad de 0.06841 m<sup>3</sup> de concreto  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup>, sin embargo, tal cantidad no se ve reflejada en la obra ya que solamente se obtuvo un volumen de 0.0394 m<sup>3</sup>, producto obtenido de 1.00x0.15x0.25 m, más un 5% de desperdicio; por lo que al realizar el cálculo del precio unitario con la cantidad adecuada de concreto para realizar el concepto, se obtiene un precio unitario de \$305.62 en lugar de

600013



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

\$357.01; y aplicando este precio a la cantidad cobrada por el contratista en las estimaciones 1 y 2 (115.00 y 242.00 metros respectivamente), representa un monto de \$21,279.97 (Veintiún mil doscientos setenta y nueve 97/100 M.N.) incluye IVA, de más a favor del contratista.

17. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracciones III, IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado un deficiente procedimiento de licitación** de la obra "Rehabilitación y ampliación del albergue Caminando Juntos, Querétaro, Querétaro", ejecutada con recursos Propios 2010, realizada mediante contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, celebrado con la contratista Corintio Grupo Constructor S.A. de C.V., debido a que se detectaron deficiencias en la integración de los precios unitarios del contratista adjudicado, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones para la Fiscalizada, al haber incurrido en deficiencias en la mecánica de revisión detallada de la propuesta adjudicada, toda vez que se tienen precios unitarios con modificaciones a los alcances de los conceptos, o errores en las cantidades necesarias para la adecuada ejecución de los trabajos, sin asentar tales deficiencias en el documento que constituyó el dictamen de fundamento del fallo y como constancia del análisis detallado de las proposiciones aceptadas, como se describe a continuación:

a) Cambio de especificaciones en la integración de los P.U. de los conceptos:

a.1) 5.9 "Armado, cimbrado y colado de zapata corrida de concreto hecho en obra  $f_c=250$  kg/cm<sup>2</sup> rev 10 cm y TMA  $\frac{3}{4}$ , armada con varillas de  $\frac{3}{8}$ " a cada 20 cm en ambos sentidos con medidas base de 60 cm y 10 cm de altura. Con trabe de concreto armado con 4 varillas de  $\frac{3}{8}$ " y estribos de  $\frac{1}{4}$ " a cada 20 cm de 20x30 cms de sección. Incluye...", el postor consideró en los Conceptos, Acero de refuerzo estructural del No. 4 ( $\frac{1}{2}$ " en lugar de las 4 varillas de  $\frac{3}{8}$ " descritas en los alcances del concepto.

a.2) 5.10 "Trabe de concreto  $f_c=200$  kg/cm<sup>2</sup>, de sección de 15x25 cms, armada con 4 varillas del No.4 y estribos del No. 2 a cada 20 cms, acabado aparente. Incluye...", el postor consideró en los Materiales, Varilla de acero corrugada  $\frac{3}{8}$ " No.3, en lugar de las 4 varillas del No. 4 descritas en los alcances del concepto.

a.3) 5.11 "Muro de tabicón de 10x14x28 de 14 cm de espesor, asentado con mortero cemento arena, proporción 1:3 elaborado en obra, aplanado. Incluye...", el postor consideró en los Materiales, Tabicón ligero de 7x12x24 cms, y en los Auxiliares, Mezcla mortero tolteca-arena gruesa 1:4, en lugar del tabicón de 10x14x28 de 14 cm de espesor, asentado con mortero cemento arena proporción 1:3, descritos en los alcances del concepto.

b) Cantidades menores a las necesarias, de materiales y de básicos, en la integración de los precios unitarios de los conceptos, lo que ocasiona un detrimento en la calidad de los mismos:



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

b.1) 5.9 "Armado, cimbrado y colado de zapata corrida de concreto hecho en obra  $f_c=250$  kg/cm<sup>2</sup> rev 10 cm y TMA  $\frac{3}{4}$ , armada con varillas de  $\frac{3}{8}$ " a cada 20 cm en ambos sentidos con medidas base de 60cm y 10 cm de altura. Con trabe de concreto armado con 4 varillas de  $\frac{3}{8}$ " y estribos de  $\frac{1}{4}$ " a cada 20 cm de 20x30 cms de sección...", el postor consideró en la integración del precio unitario:

I) Del básico Concreto  $f_c=250$  kg/cm<sup>2</sup>, la cantidad de 0.07643 m<sup>3</sup>, sin embargo, la cantidad necesaria para la ejecución del concepto es de 0.126 m<sup>3</sup>;

II) Del básico Acero de refuerzo estructural No.4, la cantidad de 0.00734 ton, sin embargo, la cantidad necesaria para la ejecución del concepto es de 0.0115 ton.

b.2) Del concepto 9.3 "Suministro e instalación de azulejo en muros del tipo az vitro tahiti beige 20x30 y cenefa del tipo az datile LH01 lynndhurst café 5x5...", el postor consideró, del Material azulejo en muros, la cantidad de 0.75613 m<sup>2</sup>, sin embargo, la cantidad necesaria para la ejecución del concepto es de al menos 1.00 m<sup>2</sup>.

### b.2) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Derivado de la revisión al rubro de egresos por el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2011, se conoció que en la cuenta contable 505-00-00 denominada "Invers. Financ. Prov. Económicas, Ayudas, Otras", se registran las aportaciones que se otorgan a las Instituciones de Asistencia que recibieron apoyo económico de manera mensual de acuerdo a los convenios celebrados, sin embargo, dichas instituciones no se encuentran dadas de alta dentro del Padrón de Proveedores al 30 de junio de 2011, tal y como lo establece la Política 1 y norma 5 del Manual de Procedimientos aplicable a la Secretaria Particular del SEDIF; *por lo que se recomienda a la fiscalizada realizar el registro correspondiente en su padrón de proveedores de las Instituciones de Asistencia Social a quien se otorga donativos y dar cumplimiento a su normatividad interna.*

2. De la revisión selectiva de los ingresos propios por los diferentes conceptos de cuotas de recuperación autorizadas en la primera sesión Ordinaria de la Junta Directiva del SEDIF de fecha 11 de marzo del 2011, que fueron registradas en el periodo de revisión por concepto de Programas Alimentarios, Centro de Rehabilitación CRIQ, Programa A.M.A.; Albergue General Ramón Rodríguez Familiar y Programa de Adultos Mayores, se conoció que la fiscalizada al 30 de junio del 2011 cobró cuotas no autorizadas por un importe de \$19,612.55 (Dieci nueve mil seiscientos doce pesos 55/100 M.N.) que no se encontraron en la relación de cuotas de recuperación; *por lo cual se recomienda a la fiscalizada apearse al a los importes de cuotas de recuperación autorizadas por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la*



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

*Familia del Estado de Querétaro, o en su caso aplicar las medidas correspondientes para aprobar su respectivo cobro.*

3. Derivado de la revisión selectiva a los ingresos propios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro se conoció que percibe ingresos propios por venta de artesanías y ropa de la marca "QUE-ARTE" y "MAKA", sin embargo, se observó que a la fecha de nuestra revisión no se cuenta con un manual de políticas y procedimientos autorizado, para el manejo de producción y control de almacenes e inventarios y la venta de artesanías y ropa; *por lo que se recomienda a la fiscalizada realizar las medidas correspondientes para la elaboración de manuales de políticas y procedimientos en cuanto al manejo, control de almacenes e inventarios así como para la venta de artesanías y ropa.*
- 4.- De las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios celebradas durante el periodo en revisión, se detectó que no es posible identificar si los acuerdos fueron aprobados por el porcentaje mínimo de votación exigido por la normativa aplicable, impidiendo con ello verificar su validez; *por lo que se recomienda a la fiscalizada a que en lo subsecuente, asiente en el texto de las actas en cita, el número de votos emitidos a favor o en contra de los acuerdos sometidos a su consideración.*
- 5.- Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto a las obras "Ampliación de aula cocina Esc. Prim. 5 de Mayo, Villa Progreso, Ezequiel Montes", "Ampliación de aula cocina Esc. Prim. Mariano Matamoros, El Palmar, Cadereyta", "Ampliación de aula cocina Esc. Prim. J. Magdaleno, Jofrito, Querétaro", "Construcción de aula cocina Esc. Prim. Benito Juárez, La Ceja, Pedro Escobedo", "Construcción de aula cocina Esc. Prim. Espíritu de Juárez, Los Olvera, Corregidora", "Rehabilitación de aula cocina Esc. Prim. Sentimientos de la Nación, La Tortuga, Tequisquiapan" y "Ampliación de aula cocina Esc. Prim. Adolfo López Mates, Las Taponas, Huimilpan", ejecutadas con recursos Propios 2010, realizadas mediante contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado; se tiene que las propuestas de los postores adjudicados presentan precios unitarios altos o no remunerativos, argumentando la Fiscalizada que los presupuestos son seleccionados "por tener el mejor precio".  
  
Por lo anterior, se observó la contratación de obras con presupuestos que presentan precios unitarios altos o no remunerativos; *es por ello que se recomienda a la Entidad Fiscalizada, para la modalidad de adjudicación directa, no solo considere la selección bajo el criterio de tener el precio más bajo, sino realizar un análisis detallado de cada documento que integran los presupuestos presentados, así como fundamentar la decisión en el documento que constituye la constancia de la comparativa de cotizaciones.*
6. Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto a las obras que conforman la muestra sujeta a fiscalización, ejecutadas por el Sistema

000016



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, con recursos del Ramo 33, FAM Básica, realizadas mediante contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado; se tiene que las obras que comprenden la muestra a fiscalizar (Tres construcciones de aula cocina, cuatro Ampliaciones de aula cocina, y una Rehabilitación de aula cocina) fueron adjudicadas mediante la modalidad de Adjudicación Directa a tres contratistas (Antonio Díaz Pineda, RL Constructor S.A. de C.V., y Grupo Metal Intra); considerando que el universo total que conforma el Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro se conforma de 808 personas físicas o morales, y que de las especialidades requeridas se encontraron 124 contratistas que acreditan la especialidad -705-, 108 que acreditan la -706-, y 335 contratistas que acreditan la -903-; *se recomienda a la Entidad Fiscalizada que en apego al principio de transparencia y legalidad, abra la invitación a otros contratistas que en el pasado no han tenido la oportunidad de participar en los procedimientos de Adjudicación Directa o Invitación Restringida realizados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.*

### c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

### e) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2011**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

000017



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF)**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.



C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

1800018